

Puerto San Julián, 3 de septiembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04721-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Banco Río de la Plata y Universidades Nacionales, de fecha 8 de julio de 2004, de apoyo financiero para el Fomento y el Desarrollo de la Educación a Distancia;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha diseñado una "actividad" para capacitar a profesionales universitarios para la planificación y ejecución de proyectos bajo la modalidad de Educación a Distancia, mediante modernas metodologías y tecnologías;

Que el Banco Río se encuentra interesado en aportar fondos para que sean aplicados a soportar ciertos costos de la "actividad" diseñada por la SPU;

Que el objeto del convenio es definir y establecer las tareas, funciones y/o aportes a cargo de cada una de las partes a efectos de llevar a cabo la "actividad" y el objetivo específico de ésta, es diseñar, poner en marcha, coordinar y evaluar con una nueva metodología, un Programa de Capacitación, durante un período de un año, de acuerdo con las Universidades participantes;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución de fs. 15, que ratifica el convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

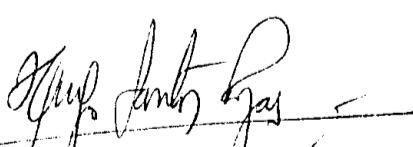
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

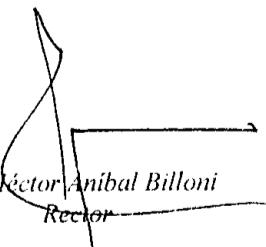
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Banco Río de la Plata y Universidades Nacionales, de fecha 8 de julio de 2004, de apoyo financiero para el Fomento y el Desarrollo de la Educación a Distancia, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Ing. Hugo Rojas
Secretario General Académico
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



CONVENIO MECyT N° 103/04

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

**ACUERDO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 8 días del mes de julio de 2004, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, en adelante "MECyT", con domicilio en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES; el BANCO RÍO DE LA PLATA S.A., representado en este acto por su Presidente, Don Enrique CRISTOFANI, en adelante "BANCO RÍO", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N°480 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rector, Arquitecto Oscar Vicente VALDES, en adelante "UNNE", con domicilio en la calle 25 de Mayo N°868 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada en este acto por su Rectora, Doctora Ana María PECHEN de D'ANGELO, en adelante "UNCO", con domicilio en la calle Buenos Aires N°1400, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, representada en este acto por su Rector, Licenciado Carlos Antonio DALFARO, en adelante "UNF", con domicilio en la calle Don Bosco N°1082 de la Ciudad de Formosa, Provincia de FORMOSA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada en este acto por su Rector, Doctor Fernando JAUME, en adelante "UNAM" con domicilio en Campus Universitario – Ruta 12 Km. 7 ½, de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada en este acto por su Vicerrector, Contador Oscar Alberto FERNANDEZ, en adelante la "UNJU", con domicilio en la Avenida Bolivia N°1239, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Vicerrector, Doctor Carlos Alberto CADENA, en adelante la "UNSA", con domicilio en la calle Buenos Aires N°177, de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la "UNPA", con domicilio en la calle Lisandro de Latorre N°860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ, y en conjunto las "UNIVERSIDADES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo celebrado en fecha 1º de diciembre de 2003 entre BANCO RÍO el



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ("CIN") y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS ("CRUP"), el BANCO RÍO anunció el seguimiento de determinadas líneas de acción dentro de las que se encuentra cooperar en la capacitación del personal docente de las Universidades.

Que resulta necesario mejorar las maneras de gestionar propuestas de Educación a Distancia ("EaD"), teniendo en cuenta los aspectos académicos, administrativos, operativos y de infraestructura.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante "SPU", planea desarrollar la actividad de capacitación, instalación de metodologías, tecnologías y eventualmente otras infraestructuras, en y para las UNIVERSIDADES.

Que la SPU ha diseñado una actividad para capacitar a profesionales universitarios para la planificación y ejecución de proyectos bajo la modalidad de EaD, usando modernas metodologías y tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en adelante "ACTIVIDAD".

Que el BANCO RÍO se encuentra interesado en aportar fondos para que sean aplicados a soportar ciertos costos y gastos de la ACTIVIDAD.

Que con el acuerdo de las UNIVERSIDADES, se encomendó a la UNNE, y esta aceptó hacerse cargo de ciertos aspectos operativos y administrativos de la ACTIVIDAD.

Que por todo lo expuesto se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Asistencia, en adelante "Acuerdo", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente Acuerdo es definir y establecer las tareas, funciones y/o aportes a cargo de cada una de las partes a efectos de llevar a cabo la ACTIVIDAD. A tal efecto, las partes establecen que:

- (i) La SPU tendrá a su cargo la gestión, coordinación, diseño, implementación y desarrollo de todas las tareas necesarias para llevar a cabo la Actividad, incluyendo sin limitar, aquellas vinculadas con los profesionales, personas, empresas, servicios, materiales, viajes, alojamiento y demás conceptos que se describen en el Anexo II ("Detalle de Contrataciones y Costos") que es parte integrante del presente;
- (ii) La UNNE tendrá a su cargo con los fondos que le aporte BANCO RÍO: (a) la contratación de todas las personas, servicios, bienes, materiales, viajes y/o demás conceptos necesarios para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el Detalle de Contrataciones y Costos y (b) la gestión de los pagos de las facturas que



RESOLUCIÓN NRO. 103/04



*Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología*

se encuentren conformadas por la SPU y de conformidad con lo dispuesto en el Detalle de Contratación y Costos.

SEGUNDA. Invitación a las UNIVERSIDADES. Compromiso de asistencia a la ACTIVIDAD: La SPU invitó a las UNIVERSIDADES para participar de la ACTIVIDAD y estas, en consideración con el interés que tienen en la misma, se comprometen a concurrir a la ACTIVIDAD a través de las personas que designen, quienes deberán cumplir con los requerimientos funcionales indicados en el Anexo I.

TERCERA. Aporte de BANCO RÍO Forma y plazo: BANCO RÍO, por sí o a través de cualquiera de sus sociedades vinculadas, controladas, contratantes, controlantes subsidiarias o afiliadas se compromete a aportar los fondos que sean necesarios para afrontar el costo de la ACTIVIDAD, hasta la suma máxima de dólares estadounidenses SETENTA Y CINCO MIL (U\$S 75.000.-) por todo concepto, incluyendo sin limitar impuestos, retenciones, gastos, comisiones, etc., (en adelante el "Apoyo Financiero") de conformidad con lo establecido en el Detalle de Contrataciones y Costos. Dicho Apoyo Financiero se instrumentará como donaciones en favor de la UNNE con el cargo de aplicación específica al pago de las facturas conformadas por la SPU en el marco de la ACTIVIDAD.

El Apoyo Financiero será desembolsado a través de depósito o transferencia a la cuenta de la UNNE que oportunamente se abra en el BANCO RÍO de conformidad con el siguiente cronograma: (a) el 12/07/04 DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (U\$S 38.300.-); (b) el 20/09/04 DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U\$S 15.000.-) y (c) el 15/02/05 DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL SETECIENTOS (U\$S 21.700.-). La constancia de depósito o acreditación servirá de suficiente y legal recibo de pago.

Se acuerda que cada desembolso esiará condicionado a que la SPU haya rendido cuentas a satisfacción de BANCO RÍO, respecto de los anteriores y que se hubieran consumido al menos el setenta por ciento (70 %) de dichos fondos.

Dichos desembolsos, a opción del BANCO RÍO, podrán ser efectuados en pesos al tipo de cambio "comprador" vigente en el Mercado Libre y Único de Cambios al momento de su efectivo pago.

CUARTA. Difusión de la ACTIVIDAD: EL BANCO RÍO y la SPU podrán difundir, publicitariamente, mencionar la realización de la Actividad y el Apoyo Financiero, a su costo y cargo, por los medios que designe. Para ello, la parte que quiera llevar a cabo la misma deberá enviar a la



CONVENIO ACT. N° 103/04

Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

otra un boceto o muestra del aviso y/o publicación para su aprobación. De no recibir comentarios u objeciones dentro de los cinco (5) días de presentados los mismos, se considerará tácita e irrevocablemente aceptado.

Se deberá incluir el logo de BANCO RÍO y/o el de cualquiera de sus sociedades vinculadas que este designe (incluyendo, sin limitar, a Portal Universia Argentina S.A.) debajo o luego de la frase "Con el Apoyo de" en la totalidad de la publicidad y/o difusión que se efectúe por cualquier medio sobre la ACTIVIDAD.

Las personas y contactos designados a tales efectos serán:

SPU:

Doctor Juan Carlos PUGLIESE

Domicilio: Pizzurno 935

Teléfono: 4129-1140

e-mail: jcp1@me.gov.ar

BANCO RÍO:

Sr. Julio PIÑERO

Domicilio: Alicia Moreau de Justo N° 550, piso 1°

Teléfono: 4341-2451

e-mail: jupinero.universia.com.ar

QUINTA. Condiciones del Apoyo Financiero: El compromiso de desembolsar el Apoyo Financiero por parte de BANCO RÍO queda sujeto a que la SPU y las UNIVERSIDADES hayan cumplido la totalidad de los compromisos y las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo y/o que la UNNE se encuentre, por cualquier causa, imposibilitada de otorgar a los fondos que hubiere de recibir bajo el Apoyo Financiero, el destino dispuesto en el presente.

Ante la ocurrencia de alguno de dichos supuestos, el compromiso de desembolsar el Apoyo Financiero quedará sin efecto, debiendo la UNNE reintegrar a BANCO RÍO la totalidad de los fondos recibidos bajo el Apoyo Financiero hasta dicho momento no utilizados conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

SEXTA. Compromisos:

A) La SPU se compromete a:

- (i) Que la ACTIVIDAD se realice antes del 31 de agosto de 2005.
- (ii) Que no se modifique el programa o las características de la ACTIVIDAD sin la previa



CONVENIO MEC y SPUNPA / 04

Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

conformidad por escrito del BANCO RÍO;

- (iii) Cumplir todos y cada uno de los compromisos y las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo;
- (iv) Someter a consideración del BANCO RÍO cualquier cambio en la ACTIVIDAD;
- (v) Dar cuentas al BANCO RÍO, en forma detallada y pormenorizada, de todo lo actuado en el marco del presente Acuerdo, con una periodicidad mensual desde el dia de su suscripción.

B) La UNNE se compromete a:

- (i) Aplicar los fondos provenientes del Apoyo Financiero siguiendo estrictamente lo indicado en el presente Acuerdo;
- (ii) Cumplir todos y cada uno de los compromisos y las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo;
- (iii) Rendir cuentas a BANCO RÍO, en forma detallada y pormenorizada, del destino otorgado al Apoyo Financiero efectivamente desembolsado por BANCO RÍO
- (iv) Reintegrar al Banco la totalidad de los fondos recibidos bajo el Apoyo Financiero que no hubieran sido aplicados a solventar los costos de la Actividad de conformidad con el Detalle de Costos y Contrataciones

C) BANCO RÍO se compromete a:

- (i) Cumplir todos y cada uno de los compromisos y las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo;
- (ii) Informar, con una periodicidad trimestral, a la SPU en forma detallada los desembolsos efectuados bajo el Apoyo Financiero.

D) Las partes se comprometen a que, en el supuesto que el Apoyo financiero no sea suficiente para soportar la totalidad de los costos de la ACTIVIDAD, acordarán: (i) si desean cancelar la ACTIVIDAD en la etapa en que se encuentre y restituir al BANCO RÍO la totalidad de los fondos recibidos bajo el Apoyo Financiero hasta dicho momento y no utilizados conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o (ii) la manera en que se afrontarán los gastos o costos adicionales para finalizar la ACTIVIDAD, sin que ello genere el compromiso de alguna de las partes a aportar los mismos.

SÉPTIMA. Responsabilidad: Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que cumplirá las funciones bajo el presente con su personal propio, contratado y/o subcontratado



CONVENIO MIGRANT N° 192/04

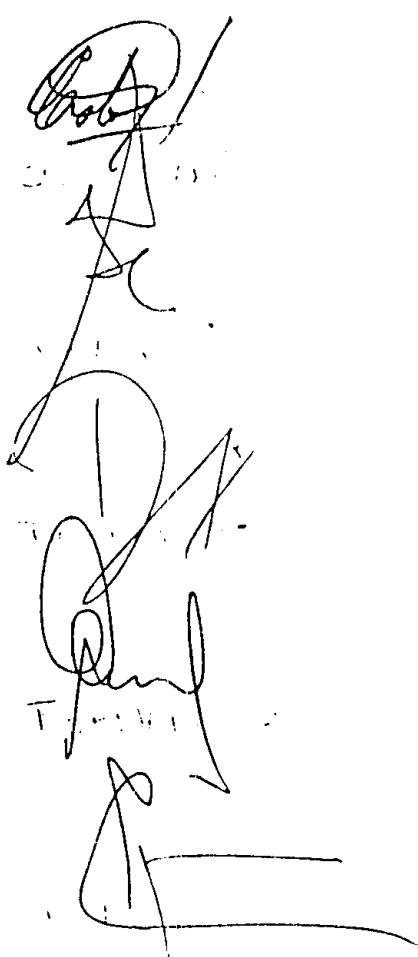
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

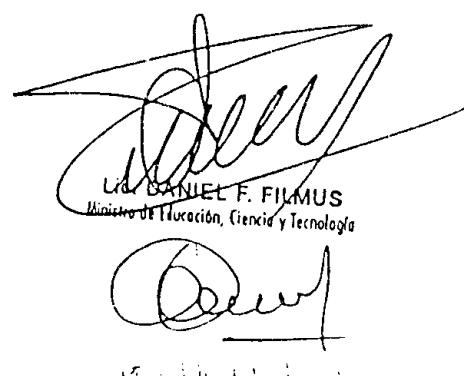
y será la única responsable respecto a las cargas y/u obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, de riesgos del trabajo y demás conceptos a su cargo comprometiéndose a indemnizar y mantener indemne a las demás partes respecto a cualquier reclamo que éstas pudieran recibir de y/o con relación al personal de aquella.-----

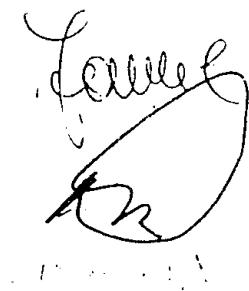
OCTAVA. Vigencia: El presente Acuerdo tiene una duración de DOCE (12) meses desde la fecha de su suscripción o hasta tanto se agote el mismo por cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero.-----

NOVENA. Domicilios. Jurisdicción. En el supuesto que existiesen controversias entre las partes bajo el presente, las mismas se comprometen a intentar llegar a un entendimiento de buena fe dentro de los VEINTE (20) días de planteada la cuestión. En caso que no arribaran a una solución se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.-----

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Daniel F. Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología


Daniel F. Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología


Daniel F. Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



CONVENIO N° 103/04

Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

ANEXO I
ACTIVIDAD

PROGRAMA PILOTO DE CAPACITACIÓN EN DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS A DISTANCIA Y CONSTITUCIÓN DE UNA RED DE TRABAJO COLABORATIVO.

Objetivo general:

El objetivo general de este Programa Piloto es considerar la continuidad de las tareas en marcha en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIAS (DNGU), sobre el tema de la Educación a Distancia, con el desarrollo de una actividad de capacitación, instalación de metodologías, tecnologías y eventualmente otras infraestructuras, en un conjunto de Universidades Nacionales, interesadas en avanzar en esta modalidad y que se beneficiaran de un apoyo externo que les permita potenciar su oferta con un Sistema o Programas de Educación a Distancia. Esas actividades de capacitación se basarán en el uso intensivo de Nuevas Tecnologías de la Información y Redes de Comunicación.

Dicho proceso de formación y capacitación alcanzará a diferentes perfiles de actores universitarios, usando recursos de Nuevas Tecnologías y Redes. La formación se concretará en el diseño de propuestas educativas, incluyendo entre ellos cursos de grado y posgrado, bajo modalidades de EDUCACION A DISTANCIA (EaD).

Objetivos específicos de la Actividad:

Diseñar, poner en marcha, coordinar y evaluar con una nueva metodología, un Programa de Capacitación, durante un periodo de UN (1) año, de acuerdo con las Universidades participantes. Dicho programa estará basado en la integración de DOS (2) instancias presenciales por región (NOA, NEA y PATAGONICA), con la actividad asincrónica en un Campus Virtual (utilizando específicamente herramientas de trabajo colaborativo) y, en lo posible, actividad sincrónica distante (mediante sesiones de Videoconferencias multipunto por RDSI).

Constituir una Red de trabajo colaborativo entre los expertos sobre Nuevas Tecnologías y Educación a Distancia en la Enseñanza Superior invitados y los referentes de diferentes Instituciones participantes, con el propósito de identificar y definir los componentes principales, entre los que conviene priorizar el de los Modelos Educativos de referencia y las estrategias de uso de Nuevas Tecnologías.



CONVENIO M/EDUC/11 192/04

192/04

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Establecer y mantener, para el trabajo colaborativo, contactos permanentes con especialistas de diversas instituciones, para aportes complementarios.

Desarrollar, por parte de los integrantes, diversas estrategias de trabajo en un entorno virtual colaborativo, mediante plataformas informáticas de interacción, así como Videoconferencias por RDSI.

Incluir en el Campus Virtual Foros temáticos sobre cuestiones específicas relacionadas con los objetivos del Programa.

Un rol importante a tener especialmente en cuenta es el de los docentes, para establecer un plan de información específica para la educación a distancia, con los procesos de capacitación necesarios.

Especialistas que participarán en el programa e Instituciones de pertenencia
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES: Jesús SALINAS IBÁÑEZ; UNIVERSIDAD
POMPEU FABRA: Francesc PEDRO; INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY: José ESCAMILLA DE LOS SANTOS.

Destinatarios:

Por cada una de las SIETE (7) Universidades invitadas se incorporarán SEIS (6) personas con un total de CUARENTA Y DOS (42), respondiendo a los siguientes perfiles:

Gestores institucionales (Secretarios Académicos o equivalentes)

Responsables académicos (Responsables de áreas de EaD o equivalentes)

Responsables Tecnológicos (Encargados de los Centros de cómputos, comunicaciones o equivalentes).

Instituciones

Serán invitadas a participar del programa de capacitación para el diseño de propuestas bajo la modalidad de Educación a distancia, las siguientes Universidades Nacionales:

NOA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

NEA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

SUR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



CONVENIO NRO. 103/04

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Descripción de la Actividad de formación programada. Cronograma:

1) Una primera actividad de capacitación presencial, que será llevada a cabo en cada una de las TRES (3) regiones, y estará a cargo de los TRES (3) expertos iberoamericanos, durante un lapso de TRES (3) días cada una (con una duración estimada de VEINTE (20) horas). Fecha tentativa agosto - setiembre de 2004.

2) La siguiente actividad será desarrollada a distancia, utilizando una plataforma digital o Campus Virtual diseñado al respecto, que incluye funcionalidades de trabajo colaborativo, durante un periodo de SEIS (6) meses. Complementariamente, se incluirán Videoconferencias interactivas multipunto.

Fecha tentativa setiembre de 2004 – abril de 2005.

El proceso de formación incluirá la elaboración, por parte de los participantes, de un proyecto de educación a distancia, con objetivos y modalidades a convenir entre los mismos, los expertos participantes y los coordinadores del Programa.

Al cierre del proceso de formación se llevará a cabo una segunda actividad presencial también en realizarse en cada una de las TRES (3) regiones, también a cargo de los TRES (3) expertos iberoamericanos, durante TRES (3) días cada una (con una duración estimada de VEINTE (20) horas).

Fecha tentativa abril - mayo de 2005.

Responsabilidad Institucional y de gerenciamiento del Proyecto:

Coordinación General:

Lic. José Francisco MARTÍN, Director Nacional de Gestión Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Coordinación Académica:

Horacio SANTÁNGELO, Coordinador de Educación a Distancia de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Secretario Técnico: a designar.

Asistente de la Coordinación General: a designar.

Asistente de la Coordinación (logística): a designar.

Componentes presupuestarios a considerar:

De los aspectos técnicos:

- Tres sesiones de Videoconferencias.

Diseño, instalación y administración de una plataforma o Campus Virtual por Internet.



ACUERDO N° 103/04

Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

De la Coordinación y Técnicos:

Secretaria Técnica.

Asistente de la Coordinación General.

Coordinador del Campus Virtual.

Programador y diseño de la plataforma.

Administrador del Sistema de Videoconferencias.

De los expertos invitados responsables de la formación:

- Por actividades de capacitación, de los tres expertos iberoamericanos en DOS (2) momentos presenciales, de QUINCE (15) días cada uno.

Participación en las videoconferencias y seguimiento en el Campus Virtual.

Diseño --por UN (1) experto- de la formación y materiales.

De los colaboradores de los expertos: (TRES (3) colaboradores)

Por actividades de colaboración y corresponsabilidad académica con los expertos en el proyecto de capacitación, especialmente participación en las videoconferencias y responsabilidad primaria en el seguimiento en el Campus Virtual y en la evaluación. Participa en el diseño de la capacitación.

De las Publicaciones y materiales:

Publicación. Papel y digital.

Insumos y servicios varios: cintas de video y de audio, CDs y Dsk.

De los pasajes y viáticos:

Pasajes internacionales: SEIS (6).

Pasajes nacionales: TREINTA (30) (incluye coordinadores).

Hotel por NOVENTA (90) días (TRES (3) expertos por DOS (2) estadías de QUINCE (15) días cada una).

Comidas: CIENTO OCHENTA (180) comidas.

Traslados internos de los cursantes (entre Universidades de la misma región).

Viáticos de los cursantes (fuera de su sede).

Gastos varios.



Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

ANEXO II
DETALLE DE CONTRATACIÓN Y COSTOS

De los aspectos técnicos:

- TRES (3) sesiones de Videoconferencias. Costo: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por hora (NOVENTA (90) minutos cada sesión) y por punto (considerando CUATRO (4) ó CINCO (5) puntos).
Total: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400).
- Diseño, instalación y administración de una plataforma o Campus Virtual por Internet. Costos de comunicaciones por la instalación y mantenimiento: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000). Instalación en servidor. Dominio edu.

De la Coordinación y Técnicos:

- Secretario Técnico: honorarios por DIEZ (10) meses (DOS (2) de preparación, SEIS (6) de ejecución y DOS (2) de evaluación).
Total: PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).
- Asistente de la Coordinación General: honorarios por DIEZ (10) meses: PESOS QUINCE MIL (\$15.000).
- Asistente en logística: honorarios por DIEZ (10) meses: PESOS DIEZ MIL (\$10.000).
- Coordinador del Campus Virtual: honorarios por DIEZ (10) meses PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).
- Programador y diseño de la plataforma: honorarios por CINCO (5) meses PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).
- Administrador del Sistema de Videoconferencia: honorarios por las TRES (3) sesiones: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

De los expertos invitados responsables de la formación: (TRES (3) expertos iberoamericanos)

- Honorarios por actividades de capacitación en DOS (2) oportunidades, por QUINCE (15) días en cada oportunidad, participación en las videoconferencias y seguimiento en el Campus Virtual. Se incluye el diseño de la capacitación y su evaluación. Total: DOLARES ESTOUNIDENSES QUINCE MIL (U\$S 15.000)
- Diseño –por uno de los expertos- de la formación y materiales. Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$S 500).



RESOLUCIÓN N° 103/04

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

De los Colaboradores de los expertos: (TRES (3) colaboradores)

- Honorarios por actividades de colaboración y corresponsabilidad académica con los expertos en el proyecto de capacitación, especialmente para la participación en las videoconferencias y responsabilidad primaria en el seguimiento en el Campus Virtual y en la evaluación. Participa en el diseño de la capacitación. Total: DOLARES ESTOUNIDENSES SEIS MIL (U\$S 6.000).

De las Publicaciones y materiales:

- Costos de publicación. Papel y digital: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).
- Insumos y servicios varios: cintas de video y de audio, CDs y Disk Comunicaciones. Total: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

De los pasajes y viáticos:

- Pasajes internacionales: SEIS (6). Valor estimado DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (U\$S 6.000).
- Pasajes nacionales: CUARENTA (40). (Incluye coordinadores) Valor estimado PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).
- Hotel (PESOS OCHENTA (\$80): NOVENTA (90) días (TRES (3) expertos por DOS (2) estadias de QUINCE (15) días cada una); TREINTA Y SEIS (36) días (coordinadores, asistente). Total: CIENTO VEINTISEIS (126). Valor estimado: PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080).
- Comidas (PESOS VEINTE (\$20) cada una): CIENTO VEINTE (120) comidas Total estimado PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-).
- Traslados internos de los cursantes (entre universidades de la misma región) Total: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200).
- Viáticos de los cursantes (fuera de su sede). Total: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200).
- Gastos varios: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)

Reservas: Los importes allí determinados son estimados. BANCO RÍO DE LA PLATA S.A. efectuará el aporte correspondiente por un importe igual al menor de: (i) el importe de la factura pertinente y (ii) la estimación detallada en el presente Acuerdo. En caso de que el costo de alguno de los conceptos fuere menor que el valor estimado, la diferencia no se podrá aplicar a otros conceptos.